



Ayuntamiento de Telde

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/23	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria urgente Motivo: «Cumplir con los plazos de publicaciones»
Fecha	22 de diciembre de 2023
Duración	Desde las 9:30 hasta las 9:56 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento de Telde
Presidida por	JUAN ANTONIO PEÑA MEDINA
Secretaria Acctal	CRISTINA MORENO DEUS

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
42822834P	ADELA DE LOS ANGELES ALVAREZ HERNÁNDEZ	SÍ
52853137B	ÁLVARO JUAN MONZÓN SANTANA	SÍ
54079557W	ALEJANDRO RAMOS GUERRA	SÍ
54085936X	CARMEN BATISTA HERNÁNDEZ	SÍ
42875612R	CELESTE LÓPEZ MEDINA	SÍ
54093038M	CRISTHIAN SANTIAGO SANTANA CABALLERO	SÍ
54079578T	HÉCTOR JOSÉ SUÁREZ MORALES	SÍ
52856355D	HÉCTOR LEÓN JIMÉNEZ	SÍ
42811748P	INÉS PULIDO GARCÍA	SÍ
52849618B	IVÁN SÁNCHEZ ESTÉVEZ	SÍ
78715001P	JANOA ANCEAUME DELGADO	SÍ





Ayuntamiento de Telde

54082939A	JUAN ANTONIO PEÑA MEDINA	SÍ
52851081W	JUAN FRANCISCO MARTEL SANTANA	SÍ
52838038T	JUAN MARRERO GUTIÉRREZ	SÍ
42804500M	JUAN FRANCISCO ARTILES CARREÑO	SÍ
54085765T	JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ MORENO	SÍ
42912790B	JUAN PABLO RODRÍGUEZ MARTÍN	SÍ
52832845M	MARIA DEL PILAR MESA GONZÁLEZ	SÍ
44313934H	MARIA DESIREE HERNÁNDEZ MARTÍN	SÍ
47299941G	MARTA CORBELLA HERNÁNDEZ	SÍ
52856366C	MARÍA INMACULADA GONZÁLEZ CALDERÍN	SÍ
54072098H	MIGUEL RODRÍGUEZ MARCHENA	SÍ
54070781N	MINERVA ALONSO SANTANA	SÍ
78490998W	NAYRA NAVARRO RUANO	SÍ
52852026G	PINO MARIA RAMÍREZ SANTANA	SÍ
44731182T	RITA ESMERALDA CABRERA SÁNCHEZ	SÍ
54067438G	SEBASTIÁN SERVANDO GONZÁLEZ ROBAINA	NO
44725272R	SERGIO RAMOS ACOSTA	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: 1. SEBASTIÁN SERVANDO GONZÁLEZ ROBAINA: «MP»		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Ratificación del carácter urgente de la sesión.

Sr. Alcalde: sometemos a votación la ratificación del carácter urgente de esta sesión, viene su convocatoria para cumplir con los plazos y para su aprobación definitiva del expediente que se trae al Pleno y su posterior publicación, agradeciendo





Ayuntamiento de Telde

evidentemente la comprensión de todos los que se sientan en este salón de Plenos, lo hablamos en la Junta de Portavoces, ayer se les comunicaba más o menos la previsión de la hora, la convocatoria se tenía que hacer después de las 12:00 horas de la noche, por lo tanto, el agradecimiento también por la comprensión.

Dña. Celeste López Medina (NC): quisiera en primer lugar justificar la ausencia del compañero Servando que por motivos laborales no ha podido asistir. En relación a la urgencia nosotros adelantando que vamos a votar a favor de la celebración de esta sesión, sí queríamos decir y manifestar alguna reserva en relación a que esta ordenanza ha estado publicada 41 días, mayor de lo que la norma requiere, por la existencia de un error material, a las 12:00 horas del día de ayer acababa el periodo de exposición pública y solamente exponer que hay un riesgo de que en la tarde de ayer o en la mañana de ayer o el día anterior, alguna persona por correo haya puesto alguna enmienda que pararía este proceso. Nosotros vamos a votar a favor, creemos que esto tiene un riesgo pero solamente queremos manifestar estas reservas. Nuestras alegaciones fueron registradas el día 15, por lo tanto, no es nuestra intención, por supuesto, paralizar este proceso, solamente para que se conozca.

Sr. Alcalde: nosotros confiamos en que eso no suceda porque como bien dice, ha existido 41 días y de suceder pues yo creo que sería algo raro, algo extraño y que no ha sucedido, creo recordar, en la historia de este municipio, si sucediera, pues tendríamos que volverlo a traer la próxima semana, espero que así no sea y que confiemos en el buen hacer y en la construcción de la ciudad en el que las cosas salgan adelante y que se hayan utilizado los mecanismos y herramientas ordinarias, que es el registro municipal, porque de ser lo contrario, de hacerlo por correo, evidentemente pensaríamos algo raro o algo extraño si nunca ha sucedido que se utilice ese mecanismo y se utilice en el último día o a las 12:00 horas de la noche o de cualquier otra jornada, pues evidentemente dudaríamos de esa parte constructiva.

Se aprueba por Unanimidad de los miembros presentes.

1.- Expediente 30535/2023. Imposición y Ordenación de Tributos. Modificación y aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal (Nº 2) reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

FAVORABLE

Tipo de votación: Ordinaria A favor: 19, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente propuesta que literalmente dice:

Hechos y fundamentos de derecho:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL (Nº 2) REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Que emite José Manuel García Martel, en calidad de Jefe Accidental del Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 2023/6263, de la Concejalía de Gobierno de Recursos





Ayuntamiento de Telde

Humanos de fecha 04/09/2023, como instructor del procedimiento administrativo 30535/2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. La Ordenanza Fiscal actualmente en vigor que regula el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria y urgente el día 29/12/2012, publicada posteriormente en el BOP de Las Palmas el día 31/12/2012.

II. Atendiendo lo dispuesto en la Providencia de la Sra. Concejala de Economía, Hacienda y Empleo, de fecha 11/07/2023, en el que acuerda el inicio de expediente conducente a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2, que regula el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, contemplado en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Locales. En dicha providencia, que de forma sucinta insta a:

Que se estudie y proponga una posible actualización/modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2 del IVTM, contemplando:

a) Una bonificación sobre la cuota a satisfacer en concepto del impuesto a aquellos vehículos que superen una antigüedad de 25 años, al objeto de fomentar el parque móvil de Vehículos Históricos;

b) Adecuar la redacción de la Ordenanza a las últimas modificaciones normativas.

III. Mediante oficio de fecha 17/07/2023, dirigido al Organismo de Gestión Tributario VALORA, se le interesaba que aportara la información necesaria, y que extraída del Padrón de Vehículos, fuese necesaria para evaluar el impacto económico que supondría el establecimiento de una nueva bonificación en la recaudación del citado tributo. Para ello, se le interesaba:

- Número total de vehículos matriculados que corresponde a Telde, clasificados según artículo 95 de la TRLRHL.
- Número de vehículos declarados históricos, mayores o iguales a 30 años desde la fecha de matriculación.
- Número de vehículos mayores o iguales a 25 años (excluyendo a los del punto anterior) e importe que se recauda, así como una estimación de lo que supondría aplicar una bonificación del 60 % o del 100 % sobre estos vehículos.

IV. A la petición indicada en el Antecedente III, el Organismo de Gestión Tributaria responde mediante oficio fechado el día 03-07-2023, que incorpora una serie de datos estructurados que da respuesta a lo interesado. Se acompaña un cuadro con un distribución de los vehículos matriculados en Telde, según la clasificación establecida en el artículo 95 del TRLRHL.

V. Vista la Memoria-informe redactada por el funcionario e Ingeniero Técnico Municipal don JMGM, de fecha 07/08/2023, sobre el impacto económico que supondría el establecimiento de una bonificación sobre aquellos vehículos con una antigüedad mayor de 25 años, a contar desde la fecha de matriculación. Para ello, se han contemplado los dos escenarios contemplados en el Informe redactado por VALORA, a saber: Una bonificación del 60%, o del 100% sobre la cuota. Que a modo de conclusión:

"De los datos extraídos del Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica en el municipio de Telde, al objeto de determinar la incidencia que supondrá la aplicación de una bonificación, sobre la recaudación del impuesto referidos al año 2023, contemplando una recaudación efectiva del 74,55% sobre el total de vehículos que figuran registrados en el padrón





Ayuntamiento de Telde

municipal de vehículos, resulta:

Sobre datos extraídos del padrón 2023	Bonif. 60%	Bonif. 100%
El Padrón recauda Sin bonificar	5.620.867,18 €	5.620.867,18 €
Representa la bonificación	337.407,37 €	562.345,56 €
Padrón si aplica bonificación	5.283.459,81 €	5.058.521,62 €
Representa una reducción en %	6,002	10,004

VI. Vista la Memoria sobre la incidencia normativa, de fecha 08/09/2023, que supone la modificación que se propone en la Ordenanza Fiscal del Impuesto que regula el Impuesto sobre los Vehículos de Tracción Mecánica.

VII.- Visto Informe de carácter favorable de fecha 22/09/2023, emitido por de la Titular del Órgano de la Intervención General, previo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local que se informa en el punto VIII, que en la parte final del mismo y a modo de conclusiones, dice literalmente:

*"Por todo ello, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** el expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, no obstante la Corporación con superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.*

Se hace la siguiente OBSERVACIÓN:

En todo caso, el Ayuntamiento deberá tener en cuenta estas modificaciones al confeccionar el Presupuesto 2.024, debiendo aprobar el mismo con equilibrio presupuestario."

VIII.- Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28/09/2023, en la que se aprobó por unanimidad de los presentes (8) la propuesta de proyecto de modificación de ordenanza fiscal en los términos allí expuestos, y que resultan los siguientes:

"PRIMERO. aprobar el proyecto de Ordenanza fiscal nº 2, reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, en los términos que señalan a continuación...." Texto de la Ordenanza, el cual se da por reproducido.

SEGUNDO. Trasladar a los distintos grupos políticos que conforman el Pleno Municipal, el presente proyecto de modificación de ordenanza fiscal, para que en el plazo de diez (10) días hábiles puedan presentar enmiendas de adición, supresión o modificación, de conformidad con lo indicado en el apartado 1 del artículo 133, cuyo epígrafe refiere al trámite de enmiendas."

IX.- De acuerdo al segundo punto resolutivo del acuerdo citado en el punto VII del presente informe-propuesta, el día 28/10/2023 se dio traslado de los documentos que forman parte del expediente a las distintas formaciones políticas que configuran el Pleno Municipal, al objeto de lo dispuesto en el artículo 165 del RFPLC.

X.- Obra informe en el expediente, emitido por el Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, con fecha 18/10/2023 en el que consta que no se han presentado enmiendas de adición, supresión o modificación al referido proyecto.

XI.- En la sesión ordinaria del Pleno Municipal, celebrada el día 27/10/2023, se procedió a la aprobación provisional del Proyecto de Modificación de la Ordenanza Municipal nº 2 que regula el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, con el voto a favor de 18 de los miembros de la Corporación y de 6 abstenciones.





Ayuntamiento de Telde

Consecuente con el SEGUNDO punto del acuerdo plenario, se procedió en publicar el proyecto de la Ordenanza en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, a la vez de su publicación en el boletín Oficial de la Provincia, al objeto del establecimiento de un periodo de exposición pública, a fin de la presentación de reclamaciones o propuestas de modificación.

Si bien, en la publicación inicial se establecía un periodo de 30 días naturales como plazo de presentación de enmiendas, se observó un error de hecho en la redacción del anuncio, siendo subsanado de inmediato y extendiéndose el plazo de exposición por 30 días hábiles mediante nuevo anuncio en sendos medios.

XII.- El día 14-12-2023, con número de asiento 2023-E-RE-60175 del Registro Electrónico de Entrada, y dentro del plazo establecido, el Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, presenta propuesta de enmiendas para la modificación del texto del proyecto de Ordenanza Fiscal nº 2.

Una vez analizado el escrito del Grupo Municipal (el cual obra en el expediente), éste se puede descomponer en cuatro alegaciones, si bien la segunda, y para mejor exposición, se subdivide a su vez en otras tres, resultando las siguientes:

Primera enmienda: Refiere a una corrección material sobre el plazo de exposición pública, la cual ya fue subsanada mediante un aumento del plazo de exposición para la consulta y presentación de alegaciones. Sin incidencia material.

Segunda enmienda: Por el Grupo Socialista se propone:

2.1. "bajar los impuestos a todos los coches del municipio en graduación dependiendo del año de fabricación,"

2.2. "... manteniendo la bonificación actual de los coches históricos,"

2.3. "...también la propuesta del gobierno a los coches con más de 25 años, solicitando que para dichos vehículos que cumplan con la antigüedad establecida, la bonificación se conceda de oficio, aplicándose desde el ejercicio siguiente a aquel que cumpla la citada antigüedad y a partir de la entrada en vigor de dicha ordenanza."

Tercera enmienda: Interesa bonificar a todos los vehículos, retomando los niveles impositivos anteriores al Plan de Ajuste del año 2012.

Cuarta enmienda: Propone una bonificación del 100% a los vehículos, en función de las características de los motores y su incidencia en el medio ambiente.

XIII.- El día 15-12-2023, con número de asiento 2023-E-RE-60301 del Registro de Electrónico de Entrada, y dentro del plazo establecido, el Grupo Municipal Nueva Canaria, presenta enmiendas de modificación al texto del proyecto la Ordenanza Fiscal nº 2.

Una vez analizado el escrito del Grupo Municipal, éste propone modificar el texto del artículo 8, en los apartados 3 y 4, y a su vez la supresión al completo del apartado 5. Para facilitar el análisis y la comprensión de la propuesta, se ha estructurado en tres enmiendas, si bien el texto original de la misma, obra en el expediente.

Primera enmienda: Comprende la modificación de los puntos 3 y 4 del artículo 8. Propone el grupo Municipal NC, de forma sucinta:

Que aquellos vehículos que dispongan de la *Etiqueta 0 Emisiones*, ó de la *Etiqueta Eco*, le sea aplicado un 75% de bonificación sobre la Base Imponible del impuesto, en lugar del 50%.





Ayuntamiento de Telde

Es de señalar que al escrito de enmienda no se adjunta memoria justificativa que estudie las repercusiones económicas que se formula, ni que justifique lo dispuesto en el punto 2º, del apartado C dedicado al Plan Normativo, de la precitada Instrucción 1/2017.

Segunda enmienda: El Grupo Municipal NC, propone una adición al apartado 4, consistente en aplicar de oficio la bonificación que propone (75%) a los vehículos que dispongan de la Etiqueta Eco.

Tercera enmienda: Suprime íntegramente el apartado 5.

XIV.- Atendiendo a las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista, expresadas en el *Antecedente de Hecho XII*, la Jefatura de Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, emite informe técnico sobre las enmiendas formuladas. En la parte de conclusiones, el informe recoge:

"En atención a las consideraciones que anteceden, y bajo el criterio que suscribe, vengo en emitir la siguiente propuesta, sin perjuicio de cualquier otra consideración mejor fundada que pueda estimarse en favor del interés general:

*En relación a la **enmienda segunda**. Se informa desfavorablemente, y por tanto, se propone desestimar la alegación presentada por el Grupo Socialista, según el siguiente desglose:*

*- Señalada más arriba como **punto 2.1.**, se propone desestimar la alegación presentada por el Grupo Socialista, en consonancia con las consideraciones previas: I, III, IV, V, VI, que figuran en el presente informe.*

Asimismo, por la necesaria Prudencia Presupuestaria que debe observarse ante la situación e incertidumbre económica, que se vislumbra ante los acontecimientos que acontecen, tanto a nivel nacional como internacional.

*- Señalada más arriba como **punto 2.2**. Se informa desfavorablemente, al no tener incidencia sobre el actual texto.*

*- Señalada más arriba como **punto 2.3**. Se informa desfavorablemente, al no proceder ya que no tiene incidencia sobre el actual texto, al aplicarse de oficio, según recoge el texto publicado.*

*En relación a la **enmienda tercera**. Se informa desfavorablemente, y por tanto, se propone desestimar la alegación presentada por el Grupo Socialista, en consonancia con las consideraciones previas: I, III, IV, V, VI, que figuran en el presente informe.*

*En relación a la **enmienda cuarta**. Se informa desfavorablemente, al superar el porcentaje máximo de bonificación que fija el artículo 95, en el punto 6, apartados a) y b), y que fue citado en las consideraciones previas II, de este mismo informe."*

XV.- Atendiendo a las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Nueva Canaria, expresadas de forma sucinta en el *Antecedente de Hecho XIII*, la Jefatura de Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, emite informe técnico sobre las enmiendas formuladas. En la parte de conclusiones que recoge el informe que obra íntegro en el expediente, expresa:

"En atención a las consideraciones que anteceden y bajo el criterio del técnico que suscribe, vengo en emitir el siguiente Informe-propuesta, sin perjuicio de cualquier otra consideración que mejor fundada pueda estimarse en bien del interés general:

*En relación a la **enmienda primera**. Se informa desfavorablemente, y por tanto se propone*





Ayuntamiento de Telde

desestimar la enmienda primera presentada por el Grupo Municipal Nueva Canarias, en tanto no acompaña un estudio o memoria que evalúe el impacto económico que supondría el aumento de la bonificación al 75 %, lo que implicaría una reducción de los ingresos, y consecuentemente el techo del gasto en los presupuestos municipales.

Asimismo, por la necesaria Prudencia Presupuestaria que debe observarse ante la situación e incertidumbre económica, que se vislumbra ante los acontecimientos que acontecen, tanto a nivel nacional como internacional.

*En relación a la **enmienda segunda**. Se informa favorablemente, y por tanto, se propone estimar la enmienda segunda presentada por el grupo Nueva Canaria, de aplicar de oficio la bonificación a los vehículos (apartado 4 del artículo 8) que dispongan la consideración de vehículo distinguido con la Etiqueta Eco.*

Si bien, se considera oportuno por el técnico que suscribe, extender la aplicación de la bonificación de oficio, a aquellos que reúnan las características de Vehículos Etiqueta Cero emisiones (apartado 3 del artículo 8).

*En relación a la **enmienda tercera**. Se informa desfavorablemente, al corresponder el texto contenido en el apartado 5 del artículo 8, al procedimiento a seguir para la consecución de la bonificación.*

Si bien y consecuente con la aplicación de oficio de las bonificaciones descritas en los apartados 3 y 4, se propone nueva redacción del apartado 5, contemplado la posible casuística que se presenta en la gestión, reconocimiento y aplicación de este beneficio. El texto con la nueva redacción del apartado 5, se recoge en el informe propuesta que elevará esta Jefatura a la consideración del órgano de gobierno.

La lectura del punto 5, facilitará a los posibles interesados, acogerse a la bonificación, al contemplar a priori los diversos casos que puedan producirse."

XVI.- La nueva redacción que se propone para el apartado 5, del artículo 8, referido en el punto XV, no altera las conclusiones del estudio económico emitido a fin de analizar el impacto económico que supone las bonificaciones que se incluyen en el presente proyecto de ordenanza fiscal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO **PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

La principal normativa de aplicación está constituida por:

1. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
4. El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
5. La Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.
6. El Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Telde.
7. La Instrucción 1/2017 de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Telde por la que se regula el procedimiento de elaboración y aprobación de Ordenanzas y





Ayuntamiento de Telde

Reglamentos Municipales.

8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
9. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
10. El Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
11. La Ordenanza Fiscal n.º 2 del Ayuntamiento de Telde, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
12. El Reglamento General de Vehículos aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.
13. El Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.

SEGUNDO.- COMPETENCIA.

1. El Jefe Accidental del Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria es competente para emitir propuestas de informes en virtud de lo dispuesto en el apartado 6.7.a) del artículo 7 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde.
2. Corresponde a la Concejalía de Gobierno de Economía, Hacienda y Empleo confeccionar el proyecto de modificación de Ordenanzas Fiscales y elevarlo a la Junta de Gobierno Local para su aprobación inicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Telde.
3. Dentro del trámite que conduce a la aprobación de la norma que se tramita, el artículo 127 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del proyecto de la Ordenanza, previo al periodo de enmiendas al que tiene derecho los grupos políticos, de conformidad a lo establecido en el apartado 3, del artículo 132 Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

A la vista de los *Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho* anteriormente expuestos, de la observancia de lo dispuesto en la Instrucción 1/2017 de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Telde por la que se regula el procedimiento de elaboración y aprobación de Ordenanzas y Reglamentos Municipales, así como lo indicado en el artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PROPONE

PRIMERO. Que se desestimen las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, según escrito con número de asiento 2023-E-RE-60175, del Registro General de Entrada, al Proyecto de Modificación Ordenanza Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, en base a las consideraciones que se recogen en el Antecedente de Hecho XIV, que devienen del informe emitido al efecto, por esta Jefatura de Servicio y que obra en el expediente.

SEGUNDO. Que se desestimen las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Nueva Canarias, contenidas en el escrito presentado en el Registro General de Entrada, con número de asiento 2023-E-RE-60301, al Proyecto de Modificación Ordenanza Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, salvo la identificada en esta propuesta





Ayuntamiento de Telde

como segunda enmienda, referida a la aplicación de oficio de la bonificación contemplada en el apartado 4 del artículo 8, la cual se propone estimar.

TERCERO. Que se modifique la redacción que figura en la aprobación provisional en el apartado 5, del artículo 8, con la siguiente redacción:

"5. Con carácter general las bonificaciones citadas en los puntos 3 y 4, serán aplicadas de oficio por la Administración u Órgano de Gestión Tributaria, si éstas dispusiesen de la constancia fehaciente de que el vehículo en cuestión reúne las características técnicas, que permitiese la aplicación directa de la referida reducción de la base íntegra del impuesto.

Se observarán los siguientes casos:

5.a. En los supuestos de nueva matriculación o certificación de aptitud para circular, que se encuentre sujeto al sistema de autoliquidación, la bonificación a que haya lugar, se solicitará en el momento de practicar la autoliquidación, con la aplicación provisional del correspondiente beneficio fiscal.

Devendrá la aplicación de la bonificación declarada en régimen de autoliquidación provisional, en definitiva, cuando la Administración haya realizado las comprobaciones que procedan, y siempre que el vehículo reúna los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Si en el momento de realizar la autoliquidación del impuesto, no se solicitara la concesión de la bonificación, ésta comenzará a tener efectos a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la matriculación, y no tendrá carácter retroactivo. No obstante, si la bonificación no se solicitase en el momento de la realizar la autoliquidación pero si antes de finalizar el periodo voluntario de cobro, o antes de que la liquidación, fruto del alta del tributo, se vuelva firme, se concederá para el ejercicio en curso.

5.b. En el supuesto de vehículos ya matriculados la bonificación se aplicará de oficio por el gestor del impuesto, en los ejercicios (devengos) posteriores a la publicación de la presente Ordenanza, siempre que se disponga de la información en la que conste las características técnicas del vehículo, ya sea porque el gestor disponga de ella con anterioridad, o bien, o la facilite la Dirección General de Tráfico (DGT).

En el caso de que la información proporcionada por la Jefatura Provincial de Tráfico resulte insuficiente, la Administración requerirá al interesado para que aporte la documentación del vehículo que ésta considere resulte necesaria, o que se estime oportuna para su reconocimiento y otorgamiento. El incumplimiento del requerimiento efectuado determinará la práctica de la liquidación definitiva por la cuota íntegra del impuesto.

Una vez reconocido el derecho a la bonificación, y este sea incluido en el *Padrón Cobratorio de Vehículos*, se aplicará en los siguientes periodos impositivos, siempre que no varíen las circunstancias que hayan dado lugar a la aplicación del beneficio.

5.c. En el caso que la Administración debiendo aplicar de oficio cualquiera de las bonificaciones en el presente artículo, y esta no se efectuase por carecer de la información necesaria, el obligado tributario podrá solicitar su concesión, para lo cuál

podrá instar acogerse a la bonificación, aportando la documentación que sustente la petición, ya sea la Ficha Técnica del Vehículo, Permiso de Circulación, Inspección Técnica del Vehículo (ITV), o documento que lo supla. En este supuesto se podrá solicitar cualquiera de las bonificaciones hasta el último día de periodo voluntario con aplicación al ejercicio fiscal en curso. Si esta solicitud se formulara con posterioridad al periodo de cobro voluntario, se aplicaría en el siguiente periodo de devengo.





Ayuntamiento de Telde

El interesado podrá en cualquier momento consultar la situación fiscal del vehículo, o en su caso, verificar en el Padrón de Vehículos durante el periodo de exposición pública, previo al periodo de cobro voluntario.

5.d. Con carácter general, la aplicación de las bonificaciones se aplicará a partir del ejercicio siguiente al de la solicitud, y no podrá tener carácter retroactivo.

No obstante, cuando la bonificación se solicite antes de finalizar el periodo voluntario de cobro del Padrón de Vehículos, o antes de efectuarse la matriculación, o de haberse producido esta, antes de que la liquidación fruto del anta del tributo sea firma, se concederá para el ejercicio corriente, si en la fecha del devengo se cumple los requisitos exigibles para su disfrute.

5.e. La concesión y mantenimiento de cualquiera de las bonificaciones citadas en el presente artículo, exige que el obligado tributario se encuentre a la fecha del devengo, día 1 de enero de cada ejercicio fiscal, al corriente en el pago de todas las exacciones municipales de las que resulte obligado al pago."

CUARTO.- Que se eleve a definitiva la aprobación del Proyecto de Ordenanza Fiscal nº 2, Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, con la modificación propuesta en el propongo TERCERO.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publique el texto integro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, y que figura como anexo a esta propuesta.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/8154 de 22 de diciembre de 2023.

Resolución:

PRIMERO. Desestimar las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, según escrito con número de asiento 2023-E-RE-60175, del Registro General de Entrada, al Proyecto de Modificación Ordenanza Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, en base a las consideraciones que se recogen en el Antecedente de Hecho XIV, que devienen del informe emitido al efecto, por la Jefatura de Servicio de Gestión Tributaria y que obra en el expediente.

SEGUNDO. Desestimar las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Nueva Canarias, contenidas en el escrito presentado en el Registro General de Entrada, con número de asiento 2023-E-RE-60301, al Proyecto de Modificación Ordenanza Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, salvo la identificada en esta propuesta como segunda enmienda, referida a la aplicación de oficio de la bonificación contemplada en el apartado 4 del artículo 8, la cual se propone estimar, en base a las consideraciones que se recogen en el Antecedente de Hecho XV, que deviene del informe emitido al efecto por el Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y que obra en el expediente.

TERCERO. Modificar la redacción que figura en la aprobación provisional, en el apartado 5 del artículo 8, con la siguiente redacción:

"5. Con carácter general las bonificaciones citadas en los puntos 3 y 4, serán aplicadas de oficio por la Administración u Órgano de Gestión Tributaria, si éstas dispusiesen de la constancia fehaciente de que el vehículo en cuestión reúne las características técnicas, que permitiese la aplicación directa de la referida reducción de la base integra del impuesto.

Se observarán los siguientes casos:





Ayuntamiento de Telde

5.a. En los supuestos de nueva matriculación o certificación de aptitud para circular, que se encuentre sujeto al sistema de autoliquidación, la bonificación a que haya lugar, se solicitará en el momento de practicar la autoliquidación, con la aplicación provisional del correspondiente beneficio fiscal.

Devendrá la aplicación de la bonificación declarada en régimen de autoliquidación provisional, en definitiva, cuando la Administración haya realizado las comprobaciones que procedan, y siempre que el vehículo reúna los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Si en el momento de realizar la autoliquidación del impuesto, no se solicitara la concesión de la bonificación. ésta comenzará a tener efectos a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la matriculación, y no tendrá carácter retroactivo. No obstante, si la bonificación no se solicitase en el momento de la realizar la autoliquidación pero si antes de finalizar el periodo voluntario de cobro, o antes de que la liquidación, fruto del alta del tributo, se vuelva firme, se concederá para el ejercicio en curso.

5.b. En el supuesto de vehículos ya matriculados la bonificación se aplicará de oficio por el gestor del impuesto, en los ejercicios (devengos) posteriores a la publicación de la presente Ordenanza, siempre que se disponga de la información en la que conste las características técnicas del vehículo, ya sea porque el gestor disponga de ella con anterioridad, o bien, o la facilite la Dirección General de Tráfico (DGT).

En el caso de que la información proporcionada por la Jefatura Provincial de Tráfico resulte insuficiente, la Administración requerirá al interesado para que aporte la documentación del vehículo que ésta considere resulte necesaria, o que se estime oportuna para su reconocimiento y otorgamiento. El incumplimiento del requerimiento efectuado determinará la práctica de la liquidación definitiva por la cuota íntegra del impuesto.

Una vez reconocido el derecho a la bonificación, y este sea incluido en el *Padrón Cobratorio de Vehículos*, se aplicará en los siguientes periodos impositivos, siempre que no varíen las circunstancias que hayan dado lugar a la aplicación del beneficio.

5.c. En el caso que la Administración debiendo aplicar de oficio cualquiera de las bonificaciones en el presente artículo, y esta no se efectuase por carecer de la información necesaria, el obligado tributario podrá solicitar su concesión, para lo cuál

podrá instar acogerse a la bonificación, aportando la documentación que sustente la petición, ya sea la Ficha Técnica del Vehículo, Permiso de Circulación, Inspección Técnica del Vehículo (ITV), o documento que lo supla. En este supuesto se podrá solicitar cualquiera de las bonificaciones hasta el último día de periodo voluntario con aplicación al ejercicio fiscal en curso. Si esta solicitud se formulara con posterioridad al periodo de cobro voluntario, se aplicaría en el siguiente periodo de devengo.

El interesado podrá en cualquier momento consultar la situación fiscal del vehículo, o en su caso, verificar en el Padrón de Vehículos durante el periodo de exposición pública, previo al periodo de cobro voluntario.

5.d. Con carácter general, la aplicación de las bonificaciones se aplicará a partir del ejercicio siguiente al de la solicitud, y no podrá tener carácter retroactivo.

No obstante, cuando la bonificación se solicite antes de finalizar el periodo voluntario de cobro del Padrón de Vehículos, o antes de efectuarse la matriculación, o de haberse producido esta, antes de que la liquidación fruto del anta del tributo sea firma, se concederá para el ejercicio corriente, si en la fecha del devengo se cumple los requisitos exigibles para su disfrute.





Ayuntamiento de Telde

5.e. La concesión y mantenimiento de cualquiera de las bonificaciones citadas en el presente artículo, exige que el obligado tributario se encuentre a la fecha del devengo, día 1 de enero de cada ejercicio fiscal, al corriente en el pago de todas las exacciones municipales de las que resulte obligado al pago."

CUARTO.- Elevar a definitiva la aprobación del Proyecto de Ordenanza Fiscal nº 2, Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, con la modificación propuesta en el propongo TERCERO.

QUINTO.- Publicar el contenido integro de la Ordenanza Fiscal nº 2, Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 19 votos a favor de los concejales de los grupos CIUCA, PP, CC, NC y Mixto MxT aprobar la citada propuesta, y 7 abstenciones de los concejales de los grupos PSOE y Mixto Vox, aprobar la citada propuesta.

Documentos anexos:

- Anexo 1. 20231220_H Texto Definitivo Ordenanza Fiscal IVTM Telde
- Anexo 2. 20231220 Informe IVTM respuesta Enmienda PSOE
- Anexo 3. 20231218_alegaciones PSOE ordenanza
- Anexo 4. 20231220 Informe IVTM respuesta Enmienda NC
- Anexo 5. 20231216_enmiendas NC ordenanza IVTM
- Anexo 6. 20231220_D Informe Propuesta Pleno Ordenanza Fiscal Definitiva IVTM Telde

Dña. Celeste López Medina (NC): usted acaba de hablar de que intenta en los documentos incluir la voluntad de la ciudadanía, nosotros representamos a ciudadanos y ese es el quid de la cuestión por lo que estamos aquí, habrá que explicar que, yo me imagino que con tanta premura los concejales no habrán podido leer las enmiendas tanto que ha puesto el Grupo Nueva Canarias y también el Partido Socialista, la enmienda que hacíamos nosotros era muy fácil, la enmienda que hacíamos nosotros era, ya que este Pleno, por unanimidad, ha votado a favor de pertenecer de un pacto de alcaldías por el clima en el año 2020 todos los Grupos que formaban parte en aquel momento del Pleno y además, en respeto al cumplimiento de los objetivos de Desarrollo Sostenible, pues creíamos que era prudente la bonificación existente en la ordenanza del 50% para los vehículos, en la ordenanza antigua ponía vehículos eléctricos e híbridos, nosotros hacíamos una aportación de nomenclatura adaptada a la actualidad, que es los vehículos que tienen el distintivo Eco, como saben, el Ministerio a través de la Dirección General de Tráfico da a los vehículos un distintivo Eco y hay otras maneras de reducción de gases a la atmósfera, que no son solamente por híbrido, hay otras formas que yo no soy técnica, pero sé que están incluidos y claramente decíamos además que esta bonificación no sea rogada, esto quiere decir que los ciudadanos no tengan que hacer un trámite administrativo para pedir que se les haga la bonificación, sino que sea automática. En este informe, la respuesta del Departamento es, en primer lugar, algo, pues anecdótico, pero me gustaría decirlo, que es que los Grupos tenemos autoridad y capacidad, independencia de hacer las enmiendas como nosotros consideramos, no se puede contestarnos que consideran que nuestra





Ayuntamiento de Telde

enmienda quedaría mejor dividida en tres y dividirla en tres, no, el sentido y el contenido de la enmienda es del Grupo, no se puede cambiar. Como decía, nos rechazan esta enmienda porque dicen que no se justifican las repercusiones económicas porque la reducción de los ingresos puede tener afección en el techo de gasto presupuestario del ayuntamiento y la verdad es que si nos leemos la documentación que manda Valora, si nos leemos la Cuenta General que acabamos de aprobar, un ayuntamiento que liquida sus cuentas hace seis años con una media de entre 30.000.000 y 50.000.000 de superávit, esto no se ajusta a la realidad. Yo entiendo y respeto perfectamente los criterios técnicos, pero aquí hay una cosa que se llama voluntad política, en la providencia de inicio de este expediente, Dña. Desirée, como le corresponde, pide a su Jefe de Servicio que inicie ese procedimiento de cambio de la ordenanza y ya señala la voluntad política que es para que le afecte a los vehículos mayores de 25 años, no se hace una petición que pueda ampliar ese tipo de asuntos, por lo tanto, hay una voluntad política de que ese sea el cambio que aprobemos ahora. Sigue hablando de prudencia presupuestaria, incertidumbre económica, no se aporta ningún documento que diga que estamos en esos procesos, eso no es así. El cambio que nosotros proponemos es totalmente razonable, no va a desestabilizar los ingresos municipales pero además yo le digo más, nosotros no tenemos capacidad de pedirle información a Valora, la tiene el Gobierno pero sí que podemos estudiar los documentos que se incluyen para justificar la bonificación de 25 años, que para que no quede ningún atisbo de duda nosotros estamos de acuerdo, es más, hemos votado en todos los Órganos donde hemos podido esta ordenanza hasta el día de hoy. En la información que dice Valora nos dice que los vehículos mayores de 25 años este cambio, teniendo en cuenta las matriculaciones que se estiman y quitando los vehículos históricos que ya tienen esa bonificación, estamos hablando de 10.456 vehículos, va a haber una reducción de 562.345.56 € en las arcas municipales. Si leemos también esa información en un apartado nos dice que a día de hoy solamente 101 vehículos se benefician de la bonificación del 50% de vehículos híbridos o ecológicos. Por lo tanto, estamos hablando de como mucho, un par de miles de euros lo que esto va a suponer y esto es totalmente razonable, se podía haber incluido, es un cambio muy fácil de hacer, requería simplemente de pedirle a Valora exactamente el número de vehículos eléctricos, perdón con el distintivo Eco que hay en el municipio y se podía hacer, yo, bueno, el año que viene usted podrá hacerlo, pero claramente con las herramientas que tenemos, el esfuerzo que hemos hecho por los plazos que hemos tenido, esto se convoca hoy a las 7:00 horas de la mañana, yo solicité si había alguna manera de las alegaciones que presenta el Grupo Nueva Canarias, que repito, la intervención que hice en la urgencia no era para advertir que hubiese mi Grupo presentado unas enmiendas ayer por correo, no, mis enmiendas se presentaron el día 15 de diciembre, con plazo suficiente para que en el día de ayer me hubieran contestado y nosotros nos hubiésemos podido preparar la respuesta a este Pleno, Sr. Alcalde, creo que es importante que se garantice la participación y la actividad que realizamos desde la oposición, creemos que esto es una modificación muy fácil que se podía haber incorporado en la ordenanza sin ningún tipo de problema, han admitido, gracias a la enmienda que hemos presentado, que los coches híbridos y eléctricos desconocemos si se ha admitido lo de la insignia Eco, admitido que no sea rogada, que sea automática para los vecinos y vecinas de Telde y creemos que si hay voluntad política, esto está a tiempo de poder solventarse y que tenga efecto ya para el año que viene, si hay voluntad política se podría hacer.

D. Alejandro Ramos Guerra (PSOE): teniendo en cuenta la mayoría que ostenta el Gobierno y dado la casuística que hemos estado, yo creo que si hay algo que va a definir que las palabras que establezcamos tengan relevancia e importancia es la presencia de





Ayuntamiento de Telde

don Carmelo Ojeda hoy para reflejar no solo nuestra posición política sino también los argumentos que hemos venido hasta ahora, si no estaríamos hablando y predicando en el desierto, yo creo que lo principal lo ha dicho muy bien el Alcalde, nosotros hemos presentado unas alegaciones principalmente por dos motivos, el primero de ellos es ahorrarnos el trabajo y el músculo administrativo de mejorar una ordenanza que tuviera las características completas y de que el año que viene no estuviéramos pensando en incorporar nuevas adiciones y trabajo añadido a lo que debería ser una ordenanza que creíamos carecía de algún rigor desde el punto de vista, incluso medioambiental. Dentro de estas alegaciones, como usted bien ha dicho Alcalde, en todo momento hemos querido no solo ayudar, sino advertir de errores, tal fue así que advertimos que en su momento no se establecían los treinta días hábiles que recogía la normativa y se establecía con carácter los treinta días naturales, se lo advertimos a Felipe, se lo advertimos al Secretario, después se corrigió mediante una publicación posterior en el Boletín Oficial de la Provincia. Hoy estamos aquí con carácter de urgencia, hemos recibido el documento y hemos aprobado la urgencia por la necesidad de contar con una ordenanza, pero apenas hemos tenido oportunidad de conocer la propia respuesta técnica que ha dado el técnico municipal sobre nuestras alegaciones y que sin duda yo creo que tiene más un carácter político la respuesta que ha dado el técnico que jurídica y pongo varios ejemplos; en este caso, alega que trasladar a la opinión pública de una bajada de impuestos es un argumento poco menos que poco responsable, nosotros en ningún caso hemos tenido en cuenta la bajada de impuestos con respecto a una actitud caprichosa y poco argumentada, sino retrotraer al 2012, de los cuales aquí hay algún concejal o concejala que votó en contra del Plan de Ajuste, retrotraer hacia el momento el nivel de ingresos y retrotraer todo ese esfuerzo que ha hecho la ciudadanía durante todos esos años. En aquel momento se seguían cobrando impuestos, aquí en ningún caso queremos que se facilite ni se deje de recaudar por el tipo impositivo en materia de vehículos, pero lo que sí queríamos es dar un salto y después del 2012, llegar al 2023 para su aplicación 2024, doce años después, pues devolviendo la ciudadanía el esfuerzo que ha hecho con ese Plan de Ajuste pero no obstante, también, actualizarnos a los nuevos tiempos que es sin duda el plantearnos aquellos cambios en materia de vehículos híbridos y de vehículos eléctricos que sin duda es el actual momento los que deberíamos impulsar. Hablamos en aquel momento que apoyar vehículos de más de 25 años, exceptuando los históricos que estábamos de acuerdo, era una medida que íbamos a apoyar, que por eso en este caso nos íbamos a abstener, pero que sin duda era más el esfuerzo que teníamos que hacer por los coches híbridos y eléctricos principalmente porque los coches más de 25 años podemos entender que hay muchas personas que por circunstancias económicas no lo hayan podido cambiar, pero que es un esfuerzo en el cambio del Parque Móvil y que casualmente, después de la última aprobación en el último Pleno ayuntamientos de otro tipo han quitado la excepción como es el Ayuntamiento de Las Palmas. En cualquier caso, nosotros dentro del poco margen que hemos tenido, lo que sí queremos trasladar son varias cuestiones dentro de este informe técnico, que también se establecía es que se habla de una incertidumbre económica con respecto al año que viene, hablando de la influencia de las materias primas, la influencia en las fuentes energéticas, la inestabilidad que pueda tener Europa, en cualquier caso, yo creo que los ingresos que tenemos están garantizados, que la regulación y la reducción de este tipo, con los márgenes y las herramientas que tenemos que no son ningunas porque no tenemos ningún informe que nos facilite para establecer qué capacidad económica tenemos, por eso nosotros lo que establecíamos era retrotraernos al año 2012 y para eso lo que impulsábamos era a los coches eléctricos, a los coches híbridos, a mantenimiento de esa reducción impositiva en los coches de más de 25 años y la misma para los históricos. Es por eso que nosotros, en este este ámbito, lo que queríamos hacer y fruto de la





Ayuntamiento de Telde

documentación y del aporte, le sugerimos que para las próximas y futuras cambios de ordenanza sea posible que por lo menos la justificación técnica nos llegue con mucha más antelación y que, en cualquier caso, las normativas que tenemos pues es una normativa que lo que queríamos era ahorrarnos con el músculo administrativo que tenemos y sobre todo, aportar opciones como el que se aplicara de oficio la normativa para su aplicación, que no tuviera que ir la ciudadanía a Valora de forma directa a levantar la mano y decir que tengo un coche más de 25 años. Es por eso que nosotros en este caso, no por el hecho de que no se nos apruebe las alegaciones, ni mucho menos, las aceptamos de buena forma, sino que en cualquier caso, el hecho de no ser más ambicioso en el trámite administrativo que hemos tenido e impulsar más los coches híbridos y los coches eléctricos así como todo este cambio que hemos tenido en materia de lo que es el Plan de Ajuste de 2012 nos abstendremos en esta aprobación final de la Ordenanza de Vehículo.

Dña. Celeste López Medina (NC): por una cuestión de forma y no dentro de mi turno de palabra, ¿no nos van a contestar a ninguna de las cosas que hemos dicho?

Sr. Alcalde: tiene la palabra del segundo turno, use la palabra que está en el segundo turno.

Dña. Celeste López Medina (NC): cuando un asunto se trae al Pleno, lo normal es que se explique el histórico de la ordenanza, las enmiendas que han habido las razones por las cuáles se deniegan, cuáles se aceptan, los Grupos tomamos la palabra y después se nos contestan y nosotros podemos hacer uso del segundo turno. Si me dice que estoy en el segundo turno no va a haber intervención entonces para darnos respuesta ni nadie va a explicar la ordenanza, esto es un tema inaudito, lo normal es que se nos responda a las cosas y que podamos tener un debate fructífero, parece que esa no es la intención. Nosotros creemos que estamos a tiempo, si hay voluntad política, de incluir, debido a que, yo no sé si ustedes sabían que solamente 101 vehículos se beneficiaban de la bonificación del 50% y es un tema que es muy poco a nivel de dinero pero verdaderamente supone un avance en lo que es la protección del medio ambiente, el cumplir con el Pacto de Alcaldes que nos hemos adherido, a no ser que usted Sr. Alcalde quiera salirse de ese plan de alcaldes, cumplir con los objetivos de desarrollo sostenible y como decía el Sr. Alejandro, adaptar la ordenanza a la realidad vigente, es un cambio bastante prudente del 50% la bonificación al 75%, no va a afectar al bienestar financiero del ayuntamiento, es un cambio razonable y desgraciadamente, como ya estoy en mi segundo turno y no voy a tener más posibilidad de intervenir, parece que eso que nos decían que era el Gobierno del no sectarismo y que no iba a usar el rodillo para tomar decisiones, estamos ante una situación en la que al no contestarnos no sabemos que tenemos que exponer en el segundo turno, nos dejan en una situación que me imagino que es lo que ustedes buscan, debilitada, pero claramente los ciudadanos y ciudadanas de Telde tienen que saber que este Gobierno pues no va a facilitar que se bonifiquen de mayor medida los vehículos respetuosos con el medio ambiente, está claro que hay que evitar la huella ecológica de todo lo que hacemos y esta era una manera sencilla, sin ningún peligro al bienestar económico del ayuntamiento y que ustedes han decidido, no es un tema técnico, es voluntad política, han decidido rechazar.

Sr. Alcalde: para el cierre, agradecerles, como decía al principio, sus aportaciones, que lo hacen, evidentemente, en representación de la ciudadanía durante todo este tiempo, se ha





Ayuntamiento de Telde

intentado mejorar el documento, aquello que no tenga cabida se intentará modificar en una nueva Ordenanza, lo que hacemos aquí es pronunciarnos respecto a las consideraciones técnicas, que es eso, pues responder a lo técnico a unas alegaciones que no estamos en un periodo de enmienda sino estamos en un periodo de alegaciones, el agradecimiento a la concejala que ha impulsado este expediente, Dña. Desirée Hernández Martín por el excelente trabajo, al Gobierno también por ese vínculo y esa transversalidad que han formado también parte de esto y evidentemente a la Jefatura de Rentas y a todo su personal y al técnico D. José Manuel García, que le ha puesto empeño, horas y dedicación, aparte de estar al frente también de otras Concejalías para responder, para hacer esto posible y evidente también a los Habilitados Nacionales y también a nuestra Interventora, que le ha puesto ganas, felicidades también a Dña. Cristina Moreno y al equipo de Secretaría por el excelente trabajo.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 19 votos a favor de los concejales de los grupos CIUCA, PP, CC, Mixto MxT y NC y 7 abstenciones de los concejales de los grupos PSOE y Mixto Vox, aprobar la citada propuesta.

Si les parece bien, me lo permiten, a pesar de que estamos en un Pleno extraordinario y urgente trasladar, yo creo que lo hacemos en nombre de todos, el pesar por el fallecimiento de D. Antonio Rodríguez Viera, Ñito, que es miembro de la Banda Municipal de esta ciudad y que falleció en el día de ayer y yo creo que la hago en nombre de toda la Corporación y bueno, lo dicho, trasladarle el pesar a sus seres queridos y a su familia por el fallecimiento de D. Antonio Rodríguez Viera.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

